

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse en la forma de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de febrero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

480

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 58 al 60 de la carretera de Piqueras a Logroño ejecutadas por el contratista don Eduardo Andrés Martínez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Logroño en cuyo término municipal se ejecutaron las obras que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial a cuya terminación de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, a 19 de febrero de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

ADMINISTRACION CENTRAL

418

Incorporación a filas

(Conclusión)

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles a quienes haya correspondido servir en Africa no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la región se resuelva la propuesta de inutilidad ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Capitanes generales o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración para los reclutas que les corresponda servir en Africa y en los días 23 y 24 de marzo a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Cuarta. Incorporación a los Cuerpos.—a) Los transportes terrestres y marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias serán ordenados por los respectivos Capitanes generales, a partir del día 25 de marzo próximo, verificando su incorporación desde el día 23 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la Caja o a la proximidad a ella, o los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que esto no perturbe la normalidad de los transportes.

Se utilizarán trenes militares y ordinarios.

Se exceptúan los reclutas destinados a los Depósitos de sementales de las Zonas pecuarias, que marcharon desde las bajas de recluta a sus hogares en uso de licencia temporal, y se incorporarán a dichos Depósitos en primer término de julio próximo.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos y extraordinarios de la Compañía Transmediterránea, que fija, el estado número 6.

Los reclutas destinados directamente por las Cajas a los destacamentos de Africa del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo se incorporarán en Madrid a la Plana Mayor del citado regimiento a la cual se remitirán las filiaciones por los jefes de las Cajas de recluta, marchando a Africa en la fecha que designe el Capitán general de la primera región.

c) Los Capitanes generales quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su región destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme y continúen en los trenes militares organizados o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos que tienen su salida de los puertos de Málaga y Cádiz, a las 21; de Almería, a las 20 horas, y de Algeciras, a las 16; o en los extraordinarios, que saldrán normalmente a las 20 horas.

En el caso de que por temporales u otras causas imprevistas no zarparan los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Gobernadores militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al Capitán general de la región correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de

evitar en aquellos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que por haber quedado rezagados o por otras causas no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa se les facilitará pan y ranchos en frío, en la forma que los Capitanes generales de las regiones estimen conveniente, para que quede atendida esta necesidad.

Los Capitanes generales de los puertos de embarque proveerán a todo lo referente a la alimentación a bordo de los contingentes de Africa transportados en barcos extraordinarios cuando la duración del viaje lo haga preciso y no pueda encargarse de ella la Compañía Transmediterránea, si bien ésta deberá proporcionar los útiles necesarios para confeccionar las comidas, facilitándose por los Parques de Intendencia los artículos de suministro y carne fresca necesarios y la en conserva suficiente para atender a posibles contingencias, así como también los rancheos que se consideren indispensables. Las citadas autoridades ordenarán, a la vez, que embarque un médico militar con el personal auxiliar necesario y material quirúrgico para la asistencia en enfermedades o accidentes.

A los aludidos contingentes de reclutas se les proveerá por las Cajas de plato y cuchara en la forma que prevengan los Capitanes generales, con cargo a los Cuerpos a que vayan destinados, advirtiéndoles que quedan obligados a entregar tales efectos al presentarse en su Cuerpo, o a reintegrar su importe si los pierden o deterioran.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado d) de la regla tercera de esta circular, en la inteligencia de que al facilitar

el pasaje de, o para Canarias, se entregarán a la Compañía Transmediterránea tres pesetas por día de navegación e individuo, en los casos en que tal entidad atienda por completo a la alimentación de los reclutas (real orden circular de 20 de enero de 1928, D. O. número 18).

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Capitanes generales ordenarán se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas que por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas que contraen la misma obligación a que antes se hace referencia, respecto de los platos y cucharas; observándose las prevenciones y formalidades que determina la real orden circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según su importancia numérica; de 50 a 100 hombres por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán. Estas partidas con motoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y pre-

venciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen; con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, plato y cuchara, así como también se especificará el día en que causan baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla tercera de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Quinta. *Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que le serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que en el caso de fuerza mayor, según se prevee en el apartado d) de la regla cuarta, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no reclamarán

el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio en la primera decena de abril próximo, los estados que previene el artículo 372 del repetido reglamento.

d) Los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente real orden; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la primera decena de abril, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia Civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista del mes de abril próximo y sucesivos con la fuerza en filas que resulte después de la incorporación de reclutas y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1929.

ARDANAZ

Señor...

444

AGUAS

Dentro del plazo concedido en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Logroño correspondiente al día 7 de Julio de 1928 relativo a una petición de don José Domingo Medrano para aprovechar con destino a usos industriales un caudal de treinta litros por se-

gundo de tiempo de aguas derivadas de Fuentes Calofrios en término municipal de Santa Coloma ha presentado el peticionario su proyecto.

Las obras consistirán en: una presa en el barranco de Calofrios emplazada unos cuatrocientos (400) metros aguas arriba de la alcantarilla para el camino vecinal de Castroviejo a Santa Coloma; una tubería de cemento de veinte (20) centímetros de diámetro enterrada con 0'004 de pendiente y calculada para un caudal de veinticinco (25) litros por segundo; un depósito de carga; la tubería forzada de fundición de 20 centímetros de diámetro y la casa de máquinas para alojamiento de un grupo de turbina y alternador que producirá quince (15) K. V A aprovechando un salto útil de setenta y un (71) metros.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por el referido proyecto puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días (30) 15 días consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge N.º 10 piso 3.º

Zaragoza 11 de Febrero de 1929

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

484

Ayuntamiento de Logroño

1.ª SECCION DE RECLUTA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el Alistamiento de la 1.ª Sección de Recluta de esta Capital en el corriente año, he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial», para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuela de Niños del Mediodía del Instituto de Segunda Enseñanza, de esta Capital, a la hora de las ocho del día tres de marzo próximo.

En el caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres, curadores, parientes más cercanos o otras personas de quien dependan; advertidos que de no verificarlo, les causará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos; y que este anuncio susituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

N.º del alistamiento definitivo **MOZOS QUE SE CITAN**

- 9 Balmaseda Ariz Pedro
- 20 Díaz de Tudanca Martínez Ramón
- 22 Echevarría Moreno Manuel
- 23 Echevarría Merino Antonio
- 30 García Martínez Demetrio
- 43 Iglesias Arico Isidoro
- 46 Izquierdo Dominguez Juan
- 52 Lejarcegui Zumalacàregui Alejandro
- 53 Manteca Tejada Seraffín
- 60 Martínez Lacea Victoriano
- 63 Matute Guzman Antonio
- 79 Pastor Gonzalez Victor
- 85 Rufz Crespo Matías
- 90 Saenz Castellanos Urbano
- 92 Sola de Argumosa Emilio (de)
- 104 Vila Beltrán José

De 1927.—61 Labarga Campón José.
Logroño 19 de febrero de 1929.
El Presidente accidental
Daniel Trevijano

Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 3 de marzo inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Harina extra, Harina para pan de tropa, cebada, paja empacada para pienso, carbón vegetal, carbón de eok.

Para el depósito de Intendencia de Logroño

Harina extra, harina para pan de tropa, cebada, paja para pienso, carbón vegetal, carbón antracita, leña para cocinas, paja larga para descansar.

Notas.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Presidente expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente con-

trato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 14 de Febrero de 1929.
El Secretario
Andrés Carramolino

Junta Provincial de Transportes mecánicos rodados de Logroño

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso libre para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Logroño y Ocón, con hijuela de Murillo de Río Leza a Jubera en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 21 del mes actual hasta el 22 de Marzo inclusive, a las 17 horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 27 de marzo de 1929, a las 16 horas en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Logroño a 15 de febrero de 1929.
El Secretario
Damián Cuadra

MODELO DE PROPOSICION QUE SE CITA

Don... natural de... vecino de... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico desde..... a..... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de..... por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2).....

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4).....

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5)..... la fianza de..... pesetas. a..... de..... de 192....

(1) Oñtense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de..... o en la Caja general de Depósitos.

Administración de Justicia

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de la Sociedad «La Metalgráfica Logroñesa» representada por el Procurador don Florencio Ballugera García contra don Francisco Fernández y otro sobre pago de 2.952 pesetas 15 céntimos en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado emplazar al demandado don Francisco Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora a fin de que dentro del término nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda de menor cuantía apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hayo lugar.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de emplazamiento al demandado don Francisco Fernández.

Dado en Logroño a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.

Amador Molina
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza a León Herreros Bergasa, mayor de edad, casado, labrador, vecino que fué de la villa de Autol y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de extinguir la pena de arresto menor que en sentencia de 25 de enero último le fué impuesta en juicio de faltas

contra la propiedad número 43 de este año.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a su busca y en caso de ser habido a su captura poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Calahorra a 15 de Febrero de 1929.

El Juez Municipal suplte.
Felipe Achútegui
El Secretario
Cándido Jiménez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

MURO DE CAMEROS

Formado el Padrón del Impuesto de Cédulas personales para el año actual de 1929 y practicada la Rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal del año 1928; quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales según previenen las disposiciones vigentes.

Muro de Cameros a 8 de Febrero de 1929.

El Alcalde
Pedro Martínez

HORMILLA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba (traslado a otra localidad) se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa de Hormilla y el inmediato de Hormilleja que dista a 3 Km. por Camino de herradura y 4 Km por Carretera; dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas por ambos conceptos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado percibirá por la asistencia a las familias pudientes de esta villa 4625 pesetas anuales también satisfechas por trimestres vencidos, por una junta de vecinos pudientes, y la de 1000 pesetas por la asistencia a las de dicho Hormilleja; advirtiendo que en expresado anejo existe Practicante titular.

Las solicitudes podrán ser presentadas en la Alcaldía de esta villa durante el plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañadas del oportuno título de Licenciado en Medicina y Cirujía, con hoja de méritos y servicios, prestados.

Hormilla 19 de febrero de 1929.
El Alcalde,
Francisco Fernández

Parque de Intendencia de Pamplona

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Jefatura del Detall de este Parque todos los días laborables hasta el 3 de marzo inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETEN- DE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Leña troceada para hornos.

Para el depósito de Intendencia de Logroño

Leña troceada para hornos.

Notas.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Director expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Jefatura del Detall y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1°30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 14 de Febrero de 1929.

El Jefe del Detall
Andrés Carramolino

Ayuntamiento de Santurde

Provincia de Logroño

AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno en sesión de 7 Septiembre de 1928 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo de 1928 según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

ADMINISTRATIVOS

Un Secretario de Ayuntamiento	2.500'00
Un Depositario de fondos municipales	125 00

TÉCNICOS

Un médico titular	1.250'00
Un Practicante titular	250'00
Un inspector de carnes e Higiene pecuaria	665'00

SUBALTERNOS

Un Alguacil.	200'00
Un Encargado de regir el reloj de villa	200'00
Un Guarda rural a cargo de los labradores de esta villa	

Santurde 21 de Enero de 1929.
El Alcalde,
Leopoldo Ortiz
El Secretario Interino,
Florentino Manzanedo

Ayuntamiento de Logroño

2.ª SECCION DE RECLUTA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el Alistamiento de la 2.ª Sección de Recluta de esta Capital en el corriente año, he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial», para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuela de Niños del Sr. Trevijano, Calle de Hijos de Martín Zurbano, de esta Capital, a la hora de las ocho del día tres de marzo próximo.

En el caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres, curadores, parientes más cercanos amos u otras personas de quien dependan; advertidos que de no verificarlo, les causará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos; y que este anuncio, sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

N.º del alistamiento definitivo

MOZOS QUE SE CITAN

36	Herce Abadía Leandro
38	Infante Martínez Martiniano
40	Jiménez Maestu Amancio
43	Labaca García Victor
49	López Fernández Inocente
50	López Lascarain Julio
64	Molina Gonzalez José
70	Muro Andrés Pascual
74	Olabuenaga Lameta Justo
83	Plágaro Davalillos Pablo
96	Saez Garcia Lorenzo
103	Santa María García Victor
106	Trapero Luque Felipe

Logroño 19 de febrero de 1929.
El Presidente,
Hilario M. Ballesteros

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

LAGUNILLA DEL JUBERA
Por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publi-

carse el presente en el Boletín Oficial de la provincia, se abre concurso para con arreglo a las disposiciones legales, de la R. O. de 11 de diciembre pasado para cubrir la plaza de matrona titular de este Ayuntamiento con el sueldo de trescientas pesetas anuales.

Quienes aspiren a la plaza dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía. Lagunilla del Jubera a 29 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Lorenzo Soto

CIDAMÓN

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Armas García hijo de Santiago y de Felisa nacido en Santo Domingo de la Calzada el día dos de Junio de 1908 y que ha sido incluido en el alistamiento de este municipio para el actual año de 1929 como comprendido en el caso 1.º del Artículo 96 del Reglamento de Quintas se le cita por medio del presente para que el Domingo día tres de Marzo próximo a las nueve de la mañana comparezca en la Sala Consistorial de esta villa al objeto de ser tallado y reconocido y darle la clasificación que corresponda advirtiéndole que si no lo hace, bien por sí o por medio de persona que legalmente le represente o no alega causa alguna se le formará el oportuno expediente de prófugo.

Cidamón 13 de Febrero de 1929.
El Alcalde,
Estanislao Ledesma

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Peciña Crespo hijo de Leonardo y de Agustina, se le cita, por medio del presente para que él, sus padres tutores o encargados comparezcan al acto de la revisión de excepciones que tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día tres de Marzo próximo a las nueve de la mañana; advirtiéndoles que este edicto sustituye a las circulares ordenadas por la Ley de Reclutamiento y su Reglamento por ignorarse el paradero de los interesados parándole el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

San Vicente de la Sonsierra 18 de Febrero de 1929.
El Alcalde,
Tiburcio Rodríguez

AUSEJO

Ignorándose el paradero de los mozos Ciriano Pérez Villanueva hijo de Benito y Petra; Pio-Agustín Tejada Gil de Francisco y Pfa-

y Dionisio Tejada Pérez de Nicasio y Pilar; comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual; se les cita por el presente, para que el domingo día 3 de Marzo próximo venidero y hora de las ocho de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la Clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les instruirá expediente de prófugos

Ausejo a 18 de febrero de 1929.
El Alcalde,
Miguel Gil

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días las cuentas municipales correspondientes al año de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de 8 días mas a contar desde su termino, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra 18 de febrero de 1929.
El Alcalde,
Tiburcio Rodríguez

ANGUCIANA

Terminada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al día 1.º de Diciembre de 1928 queda expuesta al público por 15 días a los efectos reglamentarios.

Anguciana 17 de Febrero de 1929.
El Alcalde-Presidente
Emeterio Alonso

TORRE DE CAMEROS

Formado el Padrón del Impuesto de Cédulas personales para el año actual de 1929 y practicada la Rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal del año 1928; quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales según previenen las disposiciones vigentes.

Torre de Cameros a 8 de Febrero de 1929.
El Alcalde
Generoso Arancón